

OF. CIRCULAR. 21 DEPLAN N 022,

ANT. : Reglamento Orgánico de la
Corporación Administrativa del
Poder Judicial.

Acta Consejo Superior N° 510 del
29 de enero de 2014.-

REF. :

MAT. : Instruye proceso eleccionario
para integrantes Consejos de
Coordinación Zonal año 2016 y
Representantes ante el Consejo
Superior.

SANTIAGO, - 2 FEB. 2016

DE : HUGO DOLMESTCH URRA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA

A : SRES. (AS) PRESIDENTES (AS)
ILTMAS. CORTES DE APELACIONES

En el marco de la realización de los procesos eleccionarios para elegir a los integrantes de los Consejos de Coordinación Zonal y los representantes de éstos ante el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, remito a V.S. instrucciones para el desarrollo de los mencionados procesos.

V.S. deberá difundir el instructivo adjunto, a los tribunales de su jurisdicción y asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

Saluda atentamente a V.S.,


HUGO DOLMESTCH URRA
Presidente




RGS/AR/ASM/CCT/bec
Distribución:

- Presidentes (as) Iltmas. Cortes de Apelaciones
- Administraciones Zonales CAPJ
- Dirección Corporación Administrativa del Poder Judicial
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes y Archivo

19039

PROCESO ELECCIONARIO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE COORDINACIÓN ZONAL AÑO 2016

Los Consejos de Coordinación Zonal tendrán la siguiente composición:

- a) Presidente de Corte de Apelaciones
- b) Un Ministro de Corte de Apelaciones que designe el mismo tribunal
- c) Un Representante elegido entre Jueces y Relatores.
- d) Un Representante elegido entre Secretarios, Administradores, Jefes de Unidad, Consejeros Técnicos y Bibliotecarios.
- e) Un funcionario del Escalafón de Empleados del Poder Judicial
- f) El Administrador Zonal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial

Los integrantes a que se refieren las letras c), d) y e) serán elegidos mediante votación que se llevará a cabo cada año, durante el mes de marzo y que coordinará el Secretario (a) de la Corte de Apelaciones respectiva.

La votación para las elecciones de Consejeros debe ser secreta y considerará las necesidades de cada jurisdicción y los esfuerzos necesarios para su realización.

El postulante que obtenga la más alta votación resultará electo como titular, las dos siguientes mayorías serán electos como primer y segundo suplente respectivamente. Los Consejeros electos permanecerán en sus funciones por un año, las que finalizarán el día que asuma el nuevo consejo. Los consejeros pueden ser reelegidos por dos periodos.

Los nuevos Consejeros asumirán a contar del 15 de marzo del año para el cual sean elegidos para desempeñarse y deberán constituirse y celebrar su primera reunión, dentro de la segunda quincena de ese mes.

En caso de impedimento o cese de funciones de alguno de los miembros elegidos será reemplazado por el primer o segundo suplente, en ese orden.

Los Consejos de Coordinación Zonal tendrán un quórum mínimo para sesionar del cincuenta por ciento de sus integrantes.

ELECCIONES:

DE LOS POSTULANTES:

1. Los interesados en cada uno de los cargos deberán presentar su postulación al Secretario (a) de la Corte de Apelaciones respectiva, el que generará el listado de candidatos habilitados. Si no hubiese candidato alguno, el Secretario (a) de la Corte de Apelaciones diseñará una lista de candidatos para titulares y/o suplentes.
2. Se considerarán habilitados para ser parte del Consejo de Coordinación Zonal los funcionarios en calidad de planta o contrata.
3. Los funcionarios que postulen a cada cargo deberán llevar a lo menos 5 años dentro del Poder Judicial, en el mismo cupo al cual pertenecen y postulan.
4. Los candidatos deberán haber sido calificados en los 2 últimos años en lista Muy Bueno y/o Sobresaliente.

PROCESO DE VOTACIÓN:

1. El Secretario (a) de la Corte de Apelaciones deberá informar oportunamente el o los tribunales habilitados para las elecciones.
2. En cada Tribunal se deberá definir a un responsable del proceso de votación y a un ministro de fe que certifique la misma, informando las designaciones al Secretario (a) de la Corte.
3. El responsable de la votación deberá levantar un acta con los resultados de los votos, firmada por él y el ministro de fe elegido para la votación.
4. El responsable de la votación deberá remitir el acta con los resultados a más tardar el día hábil siguiente de efectuada la elección al Secretario (a) de la Corte de Apelaciones, utilizando el medio disponible más eficiente.
5. El Secretario (a) recibirá las actas y consolidará la información de la votación, remitiendo dicho informe al Administrador Zonal de su jurisdicción, a más tardar el día hábil siguiente.
6. El Secretario (a) de la Corte de Apelaciones notificará a los funcionarios electos a través de correo electrónico, dentro de los 3 días hábiles siguientes de efectuada la elección.
7. Cualquier situación particular del proceso la deberá resolver el Secretario (a) de la Corte respectiva.

8. Los votos y una copia del acta deberán ser resguardados por el responsable del proceso por un periodo de 3 meses, a contar del día hábil siguiente de efectuada la elección.

HABILITADOS PARA VOTAR:

1. Podrán votar todos los funcionarios titulares y a contrata de la jurisdicción, de tribunales, centros de apoyo de las Cortes de Apelaciones u otros organismos del Poder Judicial, siguiendo las condiciones de la votación que establezca cada Corte de Apelaciones. Los funcionarios en cargos transitorios y/o a honorarios no tienen derecho a voto.
2. Los funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (titulares y contratas), están facultados para votar y deberán hacerlo por el representante del Escalafón de Empleados.
3. Pueden votar aquellos funcionarios en labores el día de la elección. Podrán eximirse de sufragar quienes se encuentren con permiso facultativo, feriado legal, licencia médica, permiso sin goce de remuneraciones, comisiones de servicio, entre otros.
4. Los funcionarios efectuando labores de suplencias o subrogancias, deberán votar por su estamento de origen, es decir donde se encuentran nombrados en propiedad.

DE LOS RESULTADOS:

1. Los postulantes seleccionados para cada cargo, serán aquellos que obtengan mayoría simple de los votos válidamente emitidos. El postulante que obtenga la más alta votación resultará electo como titular, las dos siguientes mayorías, serán electos como primer y segundo suplente respectivamente.
2. En caso de empate, deberá efectuarse una segunda votación, donde los postulantes serán las dos más altas mayorías. De persistir el empate, el propio estamento deberá resolver quien asumirá el cargo, en un plazo no superior a una semana.
3. Los integrantes seleccionados no representarán a las asociaciones gremiales ni a sus propios tribunales, pero sí a sus respectivos estamentos.
4. Finalmente, el Administrador Zonal remitirá dicha información al Departamento de Planificación y Control de Gestión de la Corporación, a más tardar el día hábil siguiente de recibida la información, a asaravia@pjud.cl; baespinoza@pjud.cl.

PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DEL PODER JUDICIAL EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL AÑO 2016

En virtud de lo acordado en sesión de Consejo Superior N° 510 de 29 de enero de 2014, se permitirá que asistan a dichas sesiones tres representantes del Poder Judicial, con derecho a voz.

Los representantes son:

- a) Un representante elegido entre Ministros, Jueces y Relatores.
- b) Un representante elegido entre Secretarios, Administradores, Jefes de Unidad, Consejeros Técnicos y Bibliotecarios.
- c) Un funcionario del Escalafón de Empleados del Poder Judicial

Dichos representantes serán elegidos por los integrantes de los 17 Consejos de Coordinación Zonal (exceptuando a los Administradores Zonales, que en esta oportunidad no votan), a través de un proceso eleccionario coordinado por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (en adelante CAPJ).

Sin perjuicio de la coordinación que realizará Departamento de Planificación y Control de Gestión, cada Consejo de Coordinación Zonal determinará el mecanismo a través del cual realizará su votación interna.

Una vez elegidos los representantes del Poder Judicial, participarán en las sesiones del Consejo Superior a partir del mes de abril del año en que fueron seleccionados, y hasta el mes de marzo del año siguiente.

Cada uno de los representantes del Poder Judicial en el Consejo Superior, tendrá un suplente, que asistirá a las sesiones cuando el titular no lo pueda hacer.

La votación para elegir a los representantes deberá ser realizada dentro de la segunda quincena de marzo del año en curso y serán candidatos todos los miembros de los Consejos de Coordinación Zonal elegidos para el mismo periodo, incluido el Presidente de la Corte de Apelaciones.

En el evento que los representantes que resulten elegidos no tengan su domicilio en la Región Metropolitana, participarán de las sesiones del Consejo Superior preferentemente a través de video conferencia.

Los representantes del Poder Judicial ante el Consejo Superior no podrán ser reelegidos por periodos consecutivos.

Los representantes electos no representarán a las asociaciones gremiales ni tribunales, pero sí a sus respectivos estamentos.

Los integrantes seleccionados no deberán representar tampoco los intereses de su propia jurisdicción, sino que los de todas las jurisdicciones.

PROCESO DE VOTACIÓN:

1. La votación para elegir a los representantes del Poder Judicial en el Consejo Superior será coordinada por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de la CAPJ, quien enviará a todos los Administradores Zonales un listado con los nombres de todos los integrantes de éstos, para proceder a la elección (se exceptúan los Administradores Zonales que no son candidatos).
2. La elección de los representantes se deberá realizar en la primera sesión del Consejo de Coordinación Zonal, que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la CAPJ, debe ser dentro de la segunda quincena del mes de marzo de 2016.
3. Los Presidentes, Ministros, Jueces y Relatores, deberán votar por un representante para dicho grupo. Del mismo modo los Secretarios, Administradores, Jefes de Unidad, Consejeros Técnicos y Bibliotecarios, deberán elegir un representante de su grupo; y finalmente los Consejeros Zonales pertenecientes al escalafón de empleados deberán votar por un representante de su estamento.
4. Realizada la votación al interior de cada Consejo de Coordinación Zonal, el Administrador Zonal de cada jurisdicción, en su calidad de Secretario y ministro de fe, enviará el resultado de la votación al Departamento de Planificación y Control de Gestión de la CAPJ a más tardar el día hábil siguiente de realizada la sesión de Consejo.

DE LOS RESULTADOS:

1. Los candidatos elegidos para cada cargo, serán aquellos que obtengan mayoría simple de los votos válidamente emitidos.
2. En caso de empate, deberá efectuarse una segunda votación, solo con los candidatos que obtuvieron las dos más altas mayorías. Sí persistiera el empate, el Consejo Superior resolverá quien asumirá el cargo.
3. Cada representante electo tendrá un suplente, que corresponderá al candidato que haya obtenido la segunda más alta mayoría de los votos válidamente emitidos.
4. Los resultados de cada Consejo de Coordinación Zonal deberán ser enviados por el Administrador Zonal de su jurisdicción en un cuadro resumen, vía correo electrónico al Departamento de Planificación y Control de Gestión, atención Sr. Alex Saravia Molina, asaravia@pjud.cl ; baespinoza@pjud.cl .

5. En atención a los plazos involucrados y con el objeto de presentar los resultados al Consejo Superior, en la última sesión del mes de marzo, el Administrador Zonal deberá enviar los resultados de dicha votación a más tardar el 24 de marzo de 2016.
6. Una vez finalizado el proceso, el Departamento de Planificación y Control de Gestión de la CAPJ, presentará ante el Consejo Superior los resultados de la elección, siendo este quien posteriormente notificará a los funcionarios seleccionados.